



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2023-MDBSH

Banda de Shilcayo, 01 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe N°001-2023-MDBSH-OPMI, de la oficina de la programación multianual de inversiones (OPMI) de fecha 18 de enero del 2023, donde se dan a conocer el diagnóstico de brechas o acceso a servicios públicos así como los criterios de priorización para la cartera de inversiones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo periodo 2024 – 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante decreto legislativo N°1252 de fecha 30 de noviembre del año 2016 se crea el **sistema de programación multianual y gestión de las inversiones "INVIERTE.PE"**, y deroga la ley N°27293, ley del **sistema nacional de inversión pública "SNIP"**.

Que, en el artículo 4 del decreto legislativo N°1252, inciso 4.1 nos señala que el ciclo de inversión cuenta con fases, dentro de las cuales está la **programación multianual de inversiones**, que comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones.

Que, de acuerdo al reglamento del decreto legislativo N°1252, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°027-2017-EF**, señala en el TÍTULO II, artículo 7, inciso 7.2, literal c) **proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.**

Que, con fecha 23 de enero del 2019 se aprueba la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, que en el capítulo II, artículo N°13, inciso 13.7 señala que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Que, el anexo 06 **PLAZOS PARA LA FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL**

DE INVERSIONES (PERIODO 2024-2026), indica que hasta el 27 de enero del 2023 las OPMI de los Sectores, GR, GL y las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, aprueban los criterios de priorización para la programación multianual de inversiones 2024 - 2026.

Mediante informe N° 001-2023-MDAL-OPMI de fecha 17 de enero del 2023, la oficina de programación multianual de inversiones remite el diagnostico de indicadores de brecha y sus criterios de priorización para la programación multianual de inversiones para el periodo 2024 - 2026.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y ART.43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el diagnostico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y los criterios de priorización para la programación multianual de inversiones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO** para el periodo **2024 - 2026** de acuerdo al siguiente detalle:

FUNCIÓN 01: TRANSPORTES		
N°	Nombre del IB	Valor del IB
1	Porcentaje de la red vial vecinal en condiciones inadecuadas.	71.49%

FUNCIÓN 02: EDUCACIÓN		
N°	Nombre del IB	Valor del IB
1	Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación inicial con capacidad instalada inadecuada	100.00%
2	Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación primaria con capacidad instalada inadecuada	100.00%
3	Porcentaje de unidades productoras con el servicio de educación secundaria con capacidad instalada inadecuada	88.89%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



FUNCIÓN 03: VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

N°	Nombre del IB	Valor del IB
1	Porcentaje de la población rural sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta publica	17.23%
2	Porcentaje de la población urbana sin acceso a servicios de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas	17.86%
3	Porcentaje de la población urbana sin acceso al servicio de agua potable mediante red pública o pileta pública	2.15%
4	Porcentaje de m2 de espacios públicos para el esparcimiento y recreación en zonas urbanas por implementar	29.04%

FUNCIÓN 04: INTERIOR

N°	Nombre del IB	Valor del IB
1	Porcentaje de comisarias básicas que operan en condiciones inadecuadas.	100.00%



FUNCIÓN 05: SALUD		
N°	Nombre del IB	Valor del IB
1	Porcentaje de establecimientos de salud del primer nivel de atención con capacidad instalada inadecuada	100.00%
2	Porcentaje de nuevos establecimientos de salud del primer nivel de atención por implementar	71.43%

FUNCIÓN 06: TURISMO		
N°	Nombre del IB	Valor del IB
1	Porcentaje de recursos turísticos priorizados que brindan servicio turísticos públicos en condiciones inadecuadas	100.00%

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico e Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de inversiones Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE